

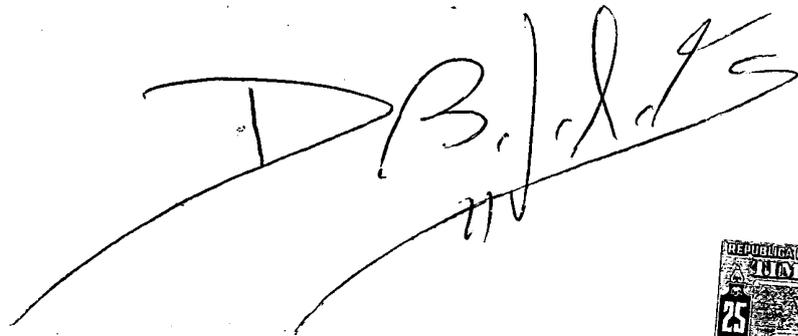
NUMERO QUINIÉNTOS TREINTA Y DOS-DOS MIL DIEZ: DANIEL BEFELER SCHARF, NOTARIO PUBLICO CON OFICINA ABIERTA EN SAN JOSE, Barrio Tournón, Oficentro Torres del Campo, Torre uno, segundo piso, CERTIFICA: PRIMERO: Que con vista en la Sección Mercantil del Registro Público de Costa Rica, Sistema Digital, bajo la cédula jurídica tres- ciento uno- trescientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y tres, se encuentra inscrita y con su plazo social vigente la sociedad **UNIMARK FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio social en San José, de la Iglesia Santa Teresita, seiscientos metros al este, casa número tres mil trescientos ochenta y siete, cuyo capital social es la suma de DIEZ MIL colones, representado por cien acciones comunes y nominativas de cien colones cada una. El señor **Tomás Federico Nassar Pérez**, mayor, casado una vez, abogado, ciudadano costarricense, cédula de identidad costarricense número uno-quinientos ocho-quinientos nueve, vecino de San José, Barrio Tournón, Oficentro Torres del Campo, torre uno, segundo piso, es el **Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma y ostentando la representación judicial y extrajudicial de UNIMARK FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA**. Así mismo se hace constar con vista del Libro de Registro de Accionistas que debidamente legalizado por La Dirección General de Tributación lleva la sociedad que el capital accionario pertenece a las siguientes personas: **Tomás Federico Nassar Pérez**, mayor, casado una vez, abogado, ciudadano costarricense, cédula de identidad costarricense número uno-quinientos ocho-quinientos nueve, vecino de San José y la sociedad costarricense **Unimark Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento noventa y ocho mil dos, son dueños cada uno de cincuenta acciones comunes y nominativas. **SEGUNDO:** Que con vista en la Sección Mercantil del Registro Público de Costa Rica, Sistema Digital, Bajo la cédula jurídica tres- ciento uno- ciento noventa y ocho mil dos, se encuentra inscrita y con su plazo social vigente la sociedad **UNIMARK SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio social en San José, Goicoechea, San Francisco, Oficentro Torres del Campo, torre uno, segundo piso, cuyo capital social es la suma de DIEZ MIL colones representado por veinte acciones comunes y nominativas de quinientos colones cada una. Así mismo se hace constar con vista del Libro de Registro de Accionistas que debidamente legalizado por La Dirección General de Tributación lleva la sociedad que el capital accionario pertenece a las siguientes personas: **Tomás Federico Nassar Pérez**, mayor, casado una vez, abogado, ciudadano costarricense, cédula de identidad costarricense número uno-quinientos ocho-quinientos nueve, vecino de San José es dueño de trece acciones, **María Lupita Quintero Nassar**, mayor, soltera, abogada, ciudadana costarricense, cédula de identidad costarricense número uno-ochocientos ochenta y cuatro-seiscientos

DANIEL BEFELER SCHARF

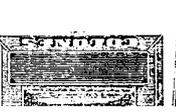


7 2 6 1 1 1 8 8 1 6 7 8 2

setenta y cinco, vecina de San José, es dueña de dos acciones, **Alina Nassar Jorge**, mayor, casada una vez, abogada, ciudadana costarricense, cédula de identidad costarricense número uno-novecientos noventa-cuatrocientos cincuenta y ocho, vecina de San José, es dueña de dos acciones, **Henry Rodríguez Moreno**, mayor, casado una vez, abogado, ciudadano costarricense, cédula de identidad costarricense número uno-ochocientos ochenta y ocho-ochocientos ochenta y tres, vecino de San José, es dueño de dos acciones y **Monserrat Alfaro Solano**, mayor, casada una vez, abogada, ciudadana costarricense, cédula de identidad costarricense número uno-mil ciento cuarenta y nueve-ciento ochenta y ocho, vecino de San José es dueña de una acción. Es todo. De conformidad con el artículo setenta y siete del Código Notarial, el suscrito Notario advierte que la presente Certificación se trata de una transcripción en lo conducente y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Expido la presente a solicitud de **Tomás Federico Nassar Pérez**, en la ciudad de San José, República de Costa Rica, a las diez horas cinco minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil diez. Es todo. Mi sello y firma son los Registrados ante la Dirección Nacional de Notariado. Mi firma es de mi puño y letra. Agrego y cancelo los timbres de ley. **Este documento es para ser utilizado en la República de Ecuador.**



REAC
NO



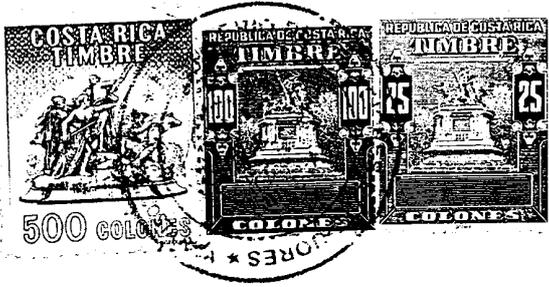


Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica

CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR**: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **DANIEL BEFELER SCHARF**, CÉDULA **107860680**, CARNÉ NÚMERO **7261**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el notario expidió el presente documento, se encontraba habilitado en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME**. San José, al ser las **catorce horas veintiuno minutos del diecisiete de septiembre del año dos mil diez**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

JMP





REPUBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES Y CULTO

Carlos J. Rodriguez

ES AUTENTICA
 SAN JOSE 21 SET. 2010
 ESTA AUTENTICACION NO IMPLICA RESPONSABILIDADES
 EN CUANTO AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Max Sandoval A.
 Max Sandoval A.
 Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR
 SAN JOSE - COSTA RICA

AUTENTICACION N° 24/2010

Presentada para autenticar la firma que antecede, el
 suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa
 el (a) señor (a, ita): *Max Sandoval A.*

En todas sus actuaciones

PARTIDA ARANCELARIA NL 19 *1*

DERECHOS RECAUDADOS US\$ *50*

LUGAR Y FECHA San José *23/09/2010*

Hoyca

ENCARGADO DE
 ASUNTOS CONSULARES



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.

De acuerdo con la facultad prevista en el artículo
 18 de la Ley Notarial, doy fe que los
 que en *dos* fojas anteceden son iguales a
 los documentos presentados ante mí.

31 ENE 2011

Sebastián Valdivieso Cueva

Dr. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO

